

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

JAMBRINA

Anuncio

Aprobación definitiva modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por suministro de agua y por recogida de basura.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 11 de octubre de 2023 relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 10, Reguladora de la Tasa por suministro de agua, y Ordenanza Fiscal n.º 18, Reguladora de la tasa por recogida de basuras, haciendo público a continuación el texto íntegro de ambas modificaciones, en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL N.º 10, REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Cuantía. Art. 3.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa siguiente:

- | | |
|---|---------------------------|
| 1.1.- Cada m ³ hasta 24..... | 12,00 euros |
| 1.2.- De 25 m ³ hasta 100 m ³ | 0,40 euros/m ³ |
| 1.3.- De 100 m ³ en adelante..... | 0,50 euros/m ³ |

A la suma resultante de los apartados anteriores se añadirá un canon de 3,00 euros por contador.

ORDENANZA FISCAL N.º 18, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Art. 6.1.-La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija para cada vivienda o local, de acuerdo con la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda familiar o local, la cantidad anual de 60,00 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme al art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Jambrina, 11 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303560

